



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 29 de enero de 2026

Presentada por: Administración

Resolución Número 14 Serie 2025-2026

(Proyecto de Resolución núm. 20 Serie 2025-2026)

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTA DELEGE LA INMATRICULACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL SOLAR NÚMERO VEINTE (20) UBICADO EN EL SECTOR LOS ROBLES Y A LA CESIÓN DE DICHO SOLAR A LA SRA. ANDREA HERNÁNDEZ BERCEDONI Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 1.008 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen facultad para adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El artículo 1.010 (i) de dicho cuerpo legal dispone la facultad de los municipios para establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: El artículo 2.016 del referido código, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.

POR CUANTO: El artículo 2.021 de código municipal dispone taxativamente que toda permute, gravamen, arrendamiento, venta, donación, o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número Veintitrés (23), Serie 1983-1984, la Legislatura Municipal promulgó que las viviendas de la Comunidad Los Robles estaban construidas en parte sobre un antiguo camino

Resolución Número 14 Serie 2025-2026

municipal conocido como "El Presidio" y, en parte, en propiedad privada. En vista de ello, el Alcalde fue autorizado a adquirir el terreno necesario para otorgar los títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Los Robles.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número Once (11), Serie 2004-2005, la Legislatura Municipal autorizó la inmatriculación, agrupación, segregación y cesión de dieciocho (18) solares residenciales ubicados en la Comunidad Los Robles.

Mediante la Ordenanza Número Diecisiete (17), Serie 2020-2021 y luego de culminado un pleito judicial, la Legislatura Municipal autorizó la cesión del lote número veintiuno (21) a favor de Ricardo Aponte Hernández.

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos Legales del municipio nos ha confirmado que ya fue realizada la mensura del solar número (20) el cual ha sido solicitado por Doña Andrea Hernández Bercedoni y que se ha redactado también el documento de Certificación que será presentado al Registro de la Propiedad.

La descripción registral de dicho solar cuya certificación será solicitada al Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas es la siguiente:

RUSTICA: Predio de terreno identificado como **Solar Número Veinte (20)** del Sector Lo Robles, del Barrio Bairoa del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico con **una cabida superficial de mil trescientos veintinueve puntos mil ciento sesenta y un metros cuadrados (1,329.1161 m. c.)**, equivalentes a **cero puntos tres mil trescientos ochenta y dos cuerdas (0.3382 cdas.)**. En lindes por el **NORTE**, con terrenos propiedad de Ricardo Aponte, con camino Municipal y con terrenos del Municipio de Aguas Buenas; por el **SUR**, con remanente de la finca principal que procede; por el **ESTE**, con el camino Los Robles y con terrenos del Municipio de Aguas Buenas; y por el **OESTE**, con terrenos de Héctor Mercado Quintana.

POR CUANTO: El interés público del Municipio de Aguas Buenas de registrar a su nombre el antes descrito solar es para que sea cedido a Andrea Hernández Bercedoni, ciudadana que ha construido su residencia en el mismo.

POR CUANTO: El solar previamente mencionado será cedido y transferido de acuerdo con las siguientes condiciones:

Resolución Número 14 Serie 2025-2026

- 
- a) Será transferido a la Sra. Andrea Hernández Bercedoni quien ha construido su vivienda principal en el mismo, una vez someta la evidencia que acredite la titularidad sobre la estructura.
 - b) El solar así transferido no podrá cederse, venderse, o transferirse a un tercero por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de la Escritura de Cesión, a menos que medie el consentimiento del Municipio de Aguas Buenas y previo el reembolso del valor de tasación del solar según certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
 - c) El solar será transferido por el valor nominal de un dólar (\$1.00) mediante la firma de una Escritura de Cesión.
 - d) El uso del solar será estrictamente residencial y no se permitirá la construcción de más estructuras de las existentes, ni tampoco la crianza de animales no domésticos tales como ganado o caballos.
 - e) La Cessionaria será responsable de acudir al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para solicitar el correspondiente cambio de dueño y la exoneración contributiva.
 - f) El Municipio de Aguas Buenas será responsable de presentar la Escritura de Cesión ante el Registro de la Propiedad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa, o la persona en quien ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales relacionadas a la inmatriculación a su favor del Solar Número Veinte (20) de la Comunidad Los Robles y a la subsiguiente cesión a favor de la Cessionaria, Andrea Hernández Bercedoni, sin ulterior participación de esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN 2DA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a todas las partes interesadas.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor alcalde.

Resolución Número 14 Serie 2025-2026

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026.

Rafael Medina López

HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Cándido A. Ramos Cordero

CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE ENERO DE
2026.

Karina Nieves Serrano
KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 14, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 29 de enero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 13

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Linette López López
- 12) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 13) Hon. Roberto Velázquez Nieves

Vacante 1

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 29 de enero de 2026.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

